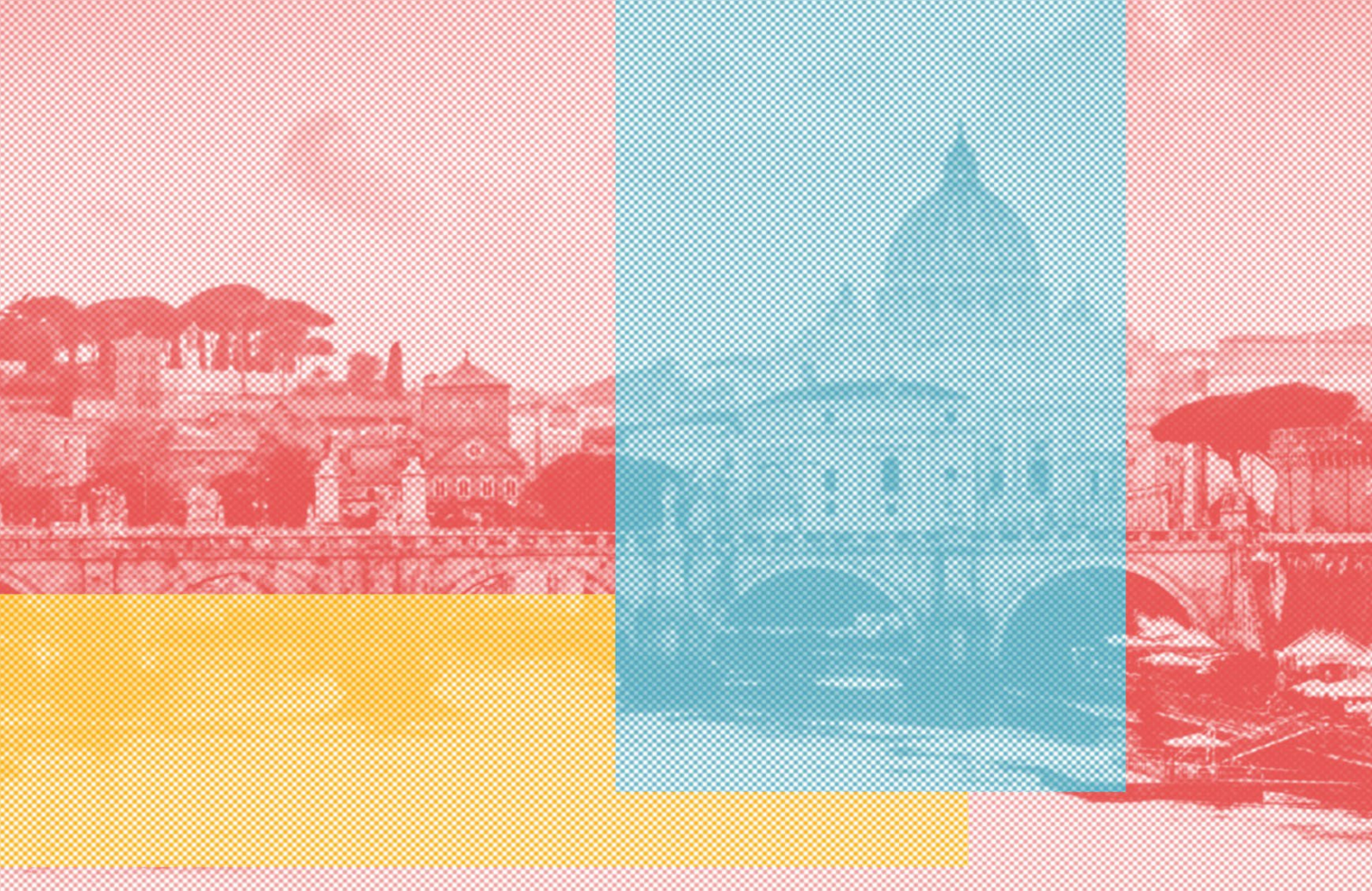




CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS 2024. ESTANCIAS HASTA EL 31/07/2026

BASES

Oficina de Programas
Internacionales de Intercambio

Universitat Politècnica de València



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA PROGRAMA ERASMUS+ PRÁCTICAS 2024. ESTANCIAS HASTA EL 31/07/2026

Resolución del Rector, por la que se aprueba la convocatoria del programa Erasmus+ con fines de prácticas para la realización de estancias entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD

La presente convocatoria está destinada a seleccionar y asignar fondos a los estudiantes y recién titulados de la Universitat Politècnica de València (UPV) que realizarán una estancia con fines de prácticas (SMP) en el marco del programa Erasmus+ entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2026 presencial en el país de destino que elijan.

Las estancias con fines de prácticas forman parte de la Acción KA1 del programa Erasmus+ de la Unión Europea en el ámbito de la Educación Superior. La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se publica en la página del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) <http://www.sepie.es/> y en la Guía del Programa 2024 (<https://erasmus-plus.ec.europa.eu/document/erasmus-programme-guide-2024-version-1>).

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 099703741/541/68300/20240526 de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII) en el ejercicio presupuestario 2025 por un importe máximo de 400.000,00 euros.

El importe total máximo y la concesión de las ayudas estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universitat Politècnica de València en el ejercicio 2025.

Definiciones previas

De acuerdo a lo establecido por SEPIE se considerará como “**estudiante con menos oportunidades**” al estudiantado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el mismo curso.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%
- Estar en posesión del carnet de familia numerosa o monoparental

Los participantes con menos oportunidades no pueden ser participantes con beca cero.

Se considera que una estancia se realiza en el curso 2024-2025 cuando la fecha de inicio de las actividades esté comprendida entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto del 2025.

Se considera que una estancia se realiza en el curso 2025-2026 cuando la fecha de inicio de las actividades esté comprendida entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto del 2026.

La jornada laboral de los participantes en este programa será a tiempo completo. Se tendrá en cuenta, la normativa del país de acogida y la jornada laboral a tiempo completo de la organización de acogida.



Cuantía de las ayudas y duración de la estancia

La duración máxima financiada en esta convocatoria es de 3 meses por solicitud.

El estudiantado beneficiario recibirá una cantidad mensual de acuerdo a las normas de financiación para las movilidades de prácticas establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para los proyectos de la convocatoria 2024 en concepto de "Apoyo individual". Los importes mensuales están establecidos en función del nivel de vida del país de destino según los grupos que se describen a continuación:

<u>Grupo 1.</u> Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia. <i>Terceros países no asociados de las regiones 13 y 14:</i> Andorra, Estado de la Ciudad de Vaticano, Mónaco, San Marino Islas Feroe, Reino Unido, Suiza	500 euros/mes
<u>Grupo 2.</u> Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, y Portugal.	450 euros/mes
<u>Grupo 3.</u> Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	400 euros/mes
Terceros países no asociados de las regiones 1 a 12 (Ver Anexo I de la convocatoria)	700 euros/mes

La persona que tenga la condición de **estudiante con menos oportunidades** recibirá una **cantidad adicional de 250 euros/mes**, añadidos al "Apoyo individual".

Apoyo para viaje: Todos los participantes, además del importe anterior para ayudas individuales, recibirán los importes siguientes en concepto de Apoyo para viaje:

Distancia*	Importe
Entre 10 y 99 km	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante
8 000 km o más	1735 EUR por participante

**Para calcular el recorrido se utiliza la calculadora de distancias establecida por la Comisión Europea http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm ; El importe de la ayuda por viaje de la tabla anterior cubre la ida y vuelta. La distancia a tener en cuenta se basará en campus UPV del participante y su destino, o entre su anterior destino y el siguiente si concatena dos estancias Erasmus+ de forma consecutiva.*

Los días financiados se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fecha de inicio=DDi/MMi/AAAAi

Fecha de fin=DDf/MMf/AAAAf

Días_financiados=(AAAAf-AAAAi)*360+(MMf-MMi)*30+DDf-DDi+1

Para el cálculo se considera que todos los meses tienen 30 días por lo que DDi y DDf podrán tomar como valor máximo 30.

Elegibilidad del organismo/empresa de acogida

En el caso de la movilidad de estudiantes y recién titulados para períodos de formación práctica, la organización de acogida puede ser:

- cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo, la organización puede ser:
 - una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
 - un organismo público local, regional o nacional;
 - embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE o del tercer país asociado al Programa de envío;
 - un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;
 - un instituto de investigación;
 - una fundación;
 - un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- o una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro;
- o un organismo que facilita orientación y asesoramiento profesionales y servicios de información;
- o una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

NO son organizaciones admisibles como organizaciones de acogida para la movilidad de estudiantes en prácticas:

- las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es);
- las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones).

TERCERA. REQUISITOS GENERALES

Podrán ser beneficiarios de una ayuda de esta convocatoria los estudiantes y recién titulados de los Títulos universitarios oficiales según Real Decreto 822/2021 de la Universitat Politècnica de València que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ (los 27 estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía, Macedonia del Norte y Serbia).
- b) También podrán participar los nacionales de otros países si
 - i. están en posesión de un permiso de residencia/estancia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad y
 - ii. si procede, están en posesión de un permiso de residencia/estancia válido para residir en el país de la práctica durante el periodo de realización de la movilidad
- c) Transnacionalidad de la práctica. El país de destino de la práctica no puede coincidir con la/s nacionalidad/es (cualquier nacionalidad en caso de tener varias) del solicitante.
- d) La estancia debe cumplir con la duración establecida en la base cuarta de esta convocatoria
- e) No haber renunciado en convocatorias anteriores a una plaza de intercambio académico fuera del plazo permitido sin justificación.
- f) Contar con el visto bueno de la ERT de adscripción de la titulación correspondiente.

g) La condición según la modalidad en la que se solicite la práctica:

a) Estudiante:

- i. Ser estudiante de una titulación oficial de la Universitat Politècnica de València en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de la estancia hasta la finalización de la misma y cierre documental y
 - Haber superado como mínimo el 50% de los créditos de la titulación a fecha de comienzo de la práctica, excepto para estudiantes de master y/o doctorado que han cursado el grado/master (ciclo de estudios previo a su movilidad) en la UPV.
 - para alumnos de master que no han cursado el grado en la UPV, haber superado como mínimo el 50% de los créditos del master a fecha de comienzo de la práctica,
 - Para alumnos de doctorado que no han cursado el grado/master en la UPV, tener como mínimo el primer Informe de autoevaluación/primer evaluación anual de progreso favorable, justificado con el documento de actividades.

b) Recién titulado:

- i. Seleccionados para participar en el programa durante su último año de estudios.
- ii. Debe finalizar la práctica dentro del año siguiente a la finalización de los estudios.

Además de los requisitos generales, los solicitantes habrán de:

- i- Consultar según el caso, al consulado/embajada del país de destino de la necesidad o no de visado para la realización de la práctica, y en caso de ser necesario cumplir con los requerimientos migratorios del país de acogida.
- ii- consultar previamente la página web del ministerio de asuntos exteriores del consulado en España del país de destino para verificar los requisitos y recomendaciones, así como cualquier información específica para estudiantes en prácticas y bajo el Programa Europeo Erasmus Prácticas, y en caso de ser necesario cumplir con los requerimientos del país de acogida.
- iii- En caso de que las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del país de destino desaconsejen viajar, quedará anulado el destino en espera de su sustitución por uno que cumpla las condiciones de seguridad adecuadas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

CUARTA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Cada estancia tendrá una duración mínima de 2 meses y máxima de 12.

Los estudiantes pueden realizar varias estancias Erasmus+ Estudios y/o Prácticas por etapa educativa (Grado, Master y Doctorado) siempre que no superen los 12 meses por etapa. A estos efectos se computarán los meses reales de estancia, sin importar si se disfrutó o no de ayuda económica.

No se podrá adjudicar una estancia de movilidad que supere los límites temporales establecidos en este punto. Para este cálculo se sumará la duración prevista de la estancia solicitada y la duración de las estancias Erasmus realizadas anteriormente en el mismo ciclo de estudios

La **duración máxima financiada** en esta convocatoria es **de 3 meses por solicitud**.

Las estancias se concederán de acuerdo con la duración que figure en el acuerdo de prácticas firmado con la institución de destino con el mencionado límite de 3 meses. Esta duración se define a través de la carta de aceptación de la empresa/institución de destino.

Las duraciones que superen la ayuda financiada, siempre y cuando cumplan la duración mínima, meses disponibles de los 12 por ciclo de estudios, y requisitos del programa, podrán solicitar el programa Freemover-Erasmus prácticas para completar el total de la estancia.

El programa Erasmus prácticas, no contempla periodo vacacional ya que se considera una formación y no un empleo. Es algo voluntario por parte de la empresa o institución de acogida el otorgar días libres/vacaciones.

Los periodos vacacionales de la institución de acogida no se consideran un período de interrupción. La subvención se mantendrá durante dicho período de vacaciones. Pero el período de vacaciones no computará para la duración mínima del periodo de formación práctica.

Los periodos de estancia regulados en esta convocatoria no se podrán extender más allá del 31 de julio de 2026.



QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se cumplimentarán y entregarán de forma telemática a través del sistema de gestión de convocatoria de la aplicación AIRE, <http://aplicat.upv.es/aire-app>, accesible desde la intranet personal UPV: Intranet > Servicios > Relaciones Internacionales y Cooperación > movilidad internacional y cooperación (AIRE). Se deberán cumplimentar todos los apartados de la solicitud. El visto bueno de la ERT de adscripción de la titulación del solicitante se deberá obtener siempre antes de la presentación (registro) de la solicitud, a través de la plataforma.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Se deberá presentar electrónicamente la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada electrónicamente. (Elaborada y firmada a través del propio sistema)
- b) Carta de aceptación de la empresa según modelo (rellenada y firmada por la empresa).
- c) DNI/pasaporte y según corresponda NIE y/o TIE y/o VISADO, en vigor, según base tercera, apartados a) y b) de esta convocatoria
- d) De proceder, acreditación de la condición de “estudiante con menos oportunidades”:
 - i. notificación de concesión de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Universidades o de una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco para realizar estudios universitarios durante el curso inmediatamente anterior a la estancia o en el mismo curso en el que tenga lugar la estancia,
 - ii. documento que acredite la condición de refugiado
 - iii. certificado oficial de discapacidad emitido por el organismo competente de su comunidad autónoma.
 - iv. O carnet/resolución en vigor de familia numerosa o monoparental durante la totalidad de la estancia

Se establece una convocatoria abierta con 4 períodos de resolución, de acuerdo a lo siguiente:

Plazo de presentación de solicitudes	Fecha máxima de resolución	Importe Período
Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV hasta el 12/09/2025	30/09/2025	355.000€
Desde el 01/10/2025 hasta el 09/12/2025	09/01/2026	20.000€
Desde el 10/12/2025 hasta el 13/02/2026	06/03/2026	15.000€
Desde el 14/02/2026 hasta el 30/04/2026	22/05/2026	10.000€

De acuerdo con art. 59, apartado 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando a la finalización de un período se hayan concedido todas las becas solicitadas y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al período inmediatamente posterior. Las cantidades no aplicadas se podrán trasladar de período tantas veces como sea necesario hasta el último período.

De acuerdo al artículo 33 de la ley 39/2015 se reducen los plazos a la mitad para agilizar la tramitación de las ayudas y poder ingresar los fondos a los beneficiarios de acuerdo con la normativa del programa Erasmus+.

Finalizado el plazo de solicitud de cada período, en el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 5 días subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán presentar varias solicitudes en periodos diferentes, siempre que no superen los 12 meses por etapa como se describe en la base cuarta de esta convocatoria.

Sólo se podrá presentar una solicitud por período de resolución. En caso de tener varias solicitudes en el sistema en el estado “Solicitud registrada” en el mismo periodo se dará validez exclusivamente a la última presentada.

Las ampliaciones podrán solicitarse dentro de los plazos de presentación posteriores a la asignación de fondos de la estancia inicial y con un mes de antelación a la fecha fin de la práctica.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Las estancias se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Aplicándose los mismos criterios de este apartado para las solicitudes de ampliación.

Se creará una lista de solicitudes ordenadas de mayor a menor según baremo, para la posterior asignación de los fondos reservados a ese periodo. Las solicitudes recibidas dentro de cada periodo serán valoradas de acuerdo al baremo descrito a continuación:

$$\text{Baremo} = (\text{notm} - \text{notp}) + \text{prim-inter}$$

Siendo:

- **notm**=Nota media del candidato a fecha de cierre del proceso de resolución en la titulación para la que solicita la ayuda.
- **notp**=Nota media de los estudiantes de la misma titulación que el candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior. En aquellas titulaciones en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción de alumnado, **notp** será la nota media del alumnado de su misma promoción.
- **prim**= Primera solicitud. Si el solicitante ya ha realizado una estancia Erasmus Prácticas en esta o cualquier otra convocatoria Erasmus Prácticas de la UPV y para el mismo ciclo de estudios, tendrá valor 0. En caso contrario tendrá valor 3.
- **Inter**= Si la solicitud es a un destino situado en alguno de los países de las regiones 1 a 12 del Anexo I, tendrá valor 2. En caso contrario tendrá valor 0.

En caso de empate se establecen los siguientes criterios de desempate:

1. La solicitud que tenga una mayor **notm**
2. El sexo infrarrepresentado en la titulación en la que estén matriculados los solicitantes implicados en el empate
3. Por orden alfabético de los apellidos, empezando por la letra "T"

Las solicitudes que no consigan la ayuda, pasarán a la lista de espera de ese período de resolución, y hasta la resolución definitiva del mismo, no teniendo validez para periodos de resolución posteriores. Por lo que en caso de seguir interesado/a en la ayuda, deberá iniciar una nueva solicitud en el/los siguiente/s periodos de resolución.

SEPTIMA. ÓRGANO INSTRUCTOR, SELECCIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento la realizará la OPPI de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web de la OPPI (www.opii.upv.es).

Para la baremación, selección y propuesta de resolución se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- Presidente/a: Director/a del área de Internacionalización
- Vocales:
 - 2 representantes de las Subdirecciones/Vice-decanatos con competencias en materia de Internacionalización de las Escuelas de la UPV
- Secretario/a: un/a representante de la OPPI, con voz pero sin voto, designado/a por el/la presidente/a.

En la medida de lo posible la composición de la comisión será paritaria.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Selección y propuesta de resolución:

La Comisión de Selección, asignará los fondos correspondientes de acuerdo a los criterios descritos en la base sexta de esta convocatoria. En caso de superar el presupuesto asignado para el periodo, se asignarán los fondos de acuerdo a la lista obtenida después de la baremación, por riguroso orden de puntuación hasta que se hayan agotado los fondos del periodo en cuestión.

La resolución provisional será publicada por la OPPI en su web en el plazo de 5 días hábiles después de la fecha de fin del plazo de solicitudes de cada proceso.

En la resolución se publicarán en las dos listas de solicitudes según destino (países del programa, y países del Anexo I) los campos aplicables al mismo:

- El expediente de la solicitud en la aplicación AIRE que ha sido beneficiada con la ayuda
- El importe correspondiente al “Apoyo individual”.
- Si la solicitud recibe o no la ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades
- Si la solicitud recibe ayuda para uno de los países incluidos en el Anexo I
- El importe total de “Apoyo para viaje”
- El importe total recibido incluyendo todas las ayudas concedidas
- Puntuación baremo desglosada, según punto sexto de esta convocatoria
- El importe global asignado a todas las solicitudes, y en caso de haber remanente, el importe que pasa al siguiente proceso.

En caso de agotar todos los fondos de un periodo sin haber asignado una ayuda a cada solicitud la resolución también incluirá listas priorizadas de solicitudes suplentes. Las renunciaciones o bajas que se produzcan dentro del plazo de 5 días hábiles desde la resolución provisional serán cubiertas en el orden establecido en las listas priorizadas de suplentes.

Se abrirá un plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional para realizar alegaciones.

Cumplido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta al Rector que la resolverá.

La lista de suplentes se mantendrá hasta la publicación de la resolución definitiva, no teniendo validez para periodos de resolución posteriores. Por lo que en caso de seguir interesado/a en la ayuda, deberá iniciar una nueva solicitud en el/los siguiente/s periodos de resolución.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para realizar la estancia en el marco del Programa Erasmus+ las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con lo expuesto en esta convocatoria, así como a lo siguiente:

- La aceptación de las obligaciones fijadas en las normas del programa Erasmus+
- Los beneficiarios deben presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. En caso de no haber ejercido actividad económica alguna con anterioridad, deberán cumplimentar una declaración jurada indicándolo.
- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El cumplimiento de los trámites necesarios para la justificación de las ayudas que reciba asociadas a la plaza asignada:
 - Documentación previa a la partida, incluyendo una cuenta bancaria de una entidad española (IBAN ESXX...) en la que el beneficiario deberá ser titular, y el DNI para las personas de nacionalidad española o NIE para personas con nacionalidad diferente de la española.
 - Documentación justificativa de incorporación
 - Documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico
- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda con un adecuado rendimiento.
- En el caso de ser estudiantes, los beneficiarios deberán estar matriculados en la Universitat Politècnica de València durante todo el tiempo que dure la práctica hasta la finalización de la misma y cierre documental y haber superado el 50% de los créditos (excepto masters, doctorados y en casos de cursar segundos grados,) o recién titulados
- En el caso de ser recién titulados, deberán haber solicitado la ayuda durante su último año de estudios y no haber pasado 12 meses desde la fecha de su condición de titulado.

- Los beneficiarios deben ser nacionales de cualquiera de los 27 estados miembros de la UE, o países asociados, y aquellos que, no siendo nacionales de uno de los países participantes, están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- En su caso, la realización de los trámites necesarios que le permitan la entrada y desarrollo de la estancia en prácticas en el país de destino, y si fuera el caso, la obtención del visado y documentos de inmigración.
- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Los beneficiarios no deben haber renunciado a ninguna beca de movilidad internacional de la UPV sin causa justificada. - El desarrollo de estas prácticas no podrá ser simultáneo con una plaza de movilidad Erasmus o en otro programa (Promoe, ...) donde se requiera su presencia y desarrollo simultáneo.
- En caso de ayudas de doctorado, donde la movilidad está permitida, se debe garantizar la compatibilidad con la ayuda Erasmus prácticas aportando justificación del órgano responsable de la ayuda que esté siendo beneficiado/cofinanciado (RRHH-UPV, SGI, Conselleria, Ministerio, etc.)
- La práctica Erasmus debe ser reconocida académicamente (en caso de estudiantes) a su finalización de forma obligatoria. El beneficiario deberá aportar documentación que acredite este reconocimiento, al finalizar su estancia. En caso de encontrarse a punto de finalizar la titulación no podrá presentar TFG/TFM/Tesis doctoral hasta que se refleje en el expediente el mencionado reconocimiento.
- La OPII informará a los beneficiarios de los procedimientos y plazos de los mismos, pero la responsabilidad última del cumplimiento de los mismos, en forma y tiempo, corresponde al beneficiario.
- En caso de renuncia anticipada por causa justificada (enfermedad, accidente ...) el importe de la beca se reducirá en la parte correspondiente, siempre y cuando la duración efectiva sea superior a la duración mínima del programa (2 meses íntegros). Si la duración efectiva es inferior la beca quedará anulada en su totalidad. Si la renuncia se produce antes del inicio de la práctica, el beneficiario está obligado a comunicarlo inmediatamente a la OPII. En caso de no hacerlo, será responsable de cualquier gasto que se genere por ese motivo: gastos de seguro, gastos administrativos ...
- Importante: Declaración de veracidad: Al presentar esta solicitud, el solicitante declara que todos los datos proporcionados son verdaderos y completos. En caso de que se descubra que se ha omitido u ocultado algún dato relevante, la solicitud quedará automáticamente anulada y la totalidad de la ayuda concedida deberá ser devuelta de forma inmediata. Además, el solicitante quedará penalizado para participar en este programa durante su duración, perdiendo así cualquier derecho a recibir ayuda o beneficios asociados al mismo. Es responsabilidad del solicitante asegurar que todos los datos proporcionados sean precisos y completos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones, o originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas, pudiendo además dejarse sin efecto el reconocimiento académico resultante de la estancia de prácticas.

NOVENA. CLÁUSULA DE CONTINGENCIA Y CAMBIO DE ESCENARIO

Las personas beneficiarias aceptan que, motivado por fuerza mayor, es posible que las instituciones/empresas de destino o la UPV, siguiendo directrices propias o de organismos nacionales o internacionales se adapten a cambios sobrevenidos que obliguen a la modificación del tipo de movilidad convenida de presencial a movilidad en línea o híbrida o en su caso cancelen o suspendan el programa de prácticas al no poder garantizar las condiciones de seguridad y sanitarias óptimas para la realización del mismo.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u

oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

UNDÉCIMA. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

P.D.F del Rector de 25/06/2025
El Vicerrector de Internacionalización y Comunicación

BORRADOR